



TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR



Publicación del:

Tribunal Internacional del Derecho del Mar
Oficina de Prensa
Am Internationalen Seegerichtshof 1
D-22609 Hamburgo

Tel.: +49 (0)40 35607-0
Fax: +49 (0)40 35607-245
press@itlos.org

www.itlos.org
www.tidm.org

Actualización más reciente: marzo de 2011

Impreso por:

Hein & Co Offsetdruck GmbH, Hamburgo

Fotografías:

Hans Georg Esch
Andreas Laible
Michael Rauhe
UN Photo
Stephan Wallocha
YPS Collection
Hartmut Zielke

ÍNDICE

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Procedimiento

Organización

- Magistrados
- Presidente y Vicepresidente
- Salas
- Secretaría
- Secretario y Secretario Adjunto

Hamburgo como sede del Tribunal

Los locales

- Salas de audiencia
- Biblioteca

Relación con las Naciones Unidas

Presupuesto y finanzas del Tribunal

Capacitación

- Programa de pasantías
- Programa del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y Nippon para la creación de capacidad y la capacitación
- Academia de Verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar

Otras fuentes de información

EL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar es un órgano judicial independiente establecido en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982. Tiene competencia respecto de toda controversia relativa a la interpretación o la aplicación de la Convención y a todas las cuestiones expresamente previstas en cualquier otro acuerdo que confiera competencia al Tribunal (artículo 21 del Estatuto). Tienen acceso al Tribunal los Estados Partes en la Convención (esto es, los Estados y las organizaciones internacionales que son partes en la Convención). También tienen acceso al Tribunal las entidades distintas de los Estados Partes, esto es, los Estados u organizaciones intergubernamentales que no sean partes en la Convención y las empresas estatales y entidades privadas “en cualquiera de los supuestos expresamente previstos en la Parte XI o en relación con toda controversia que sea sometida al Tribunal de conformidad con cualquier otro acuerdo que le confiera una competencia aceptada por todas las partes en la controversia” (artículo 20 del Estatuto).

Véase la lista actualizada de los Estados Partes en la Convención en el volante adjunto

El Tribunal se compone de 21 Magistrados elegidos por los Estados Partes en la Convención, con el concurso de una Secretaría (una secretaria internacional). El Tribunal tiene su sede en Hamburgo (Alemania). Sus idiomas de trabajo oficiales son el francés y el inglés.



Magistrados del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (2009)

Véase la lista actualizada de los Magistrados en el volante adjunto

La primera elección de los Magistrados del Tribunal se llevó a cabo el 1º de agosto de 1996. El 18 de octubre de 1996 se celebró una ceremonia para conmemorar la inauguración oficial del Tribunal en el Ayuntamiento de Hamburgo. Un año más tarde, el Tribunal concluyó su organización judicial con la aprobación de tres instrumentos: el Reglamento del Tribunal, que regula la organización del Tribunal y la tramitación de las causas sometidas al Tribunal; las Directrices sobre la preparación y presentación de causas ante el Tribunal, que imparten orientación a las partes en cuanto a la preparación y presentación de las causas; y la Resolución sobre la práctica judicial interna del Tribunal, que establece la forma en que se llevan a cabo las deliberaciones del Tribunal. El 13 de noviembre de 1997, el Tribunal recibió una demanda por la que se entabló su primera causa, la *Causa relativa al buque "Saiga"*.

LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar plasma en un único instrumento la normativa sobre el régimen jurídico de los océanos y sus usos y recursos. Contiene, entre otras, disposiciones sobre el ejercicio de los derechos en distintas zonas marítimas y la delimitación de estas, la protección y preservación del medio marino, las pesquerías y la investigación científica marina. Una parte importante de la Convención se refiere a la exploración y explotación de los recursos de la "Zona". La Zona es una zona establecida por la Convención como patrimonio común de la humanidad, que abarca los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Considerada por muchos como un hito en la historia del derecho internacional, la Parte XV de la Convención establece un mecanismo para la solución obligatoria de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de sus disposiciones, entre otras cosas mediante el recurso al Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Antecedentes históricos

Durante siglos, el derecho internacional del mar sustentó su desarrollo en el derecho tanto consuetudinario como convencional. La Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada en 1958, culminó en la aprobación de las llamadas Convenciones de Ginebra sobre el Derecho del Mar. La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no condujo a un acuerdo internacional. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, es el fruto de un proceso que se inició en 1970 y que llevó a la convocación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El 17 de diciembre de 1970, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos, en la que proclamó que son patrimonio común de la humanidad. Decidió asimismo convocar una nueva conferencia internacional que se ocupara del establecimiento de un régimen internacional del derecho del mar.

El primer período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se celebró en 1973. Durante los nueve años siguientes, los representantes de más de 160 Estados negociaron el tratado multilateral más amplio de la historia del derecho internacional público: la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El 30 de abril de 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención, que se abrió a la firma el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay (Jamaica). Al concluir el plazo para la firma, 159 Estados y otras entidades habían suscrito la Convención. Sin embargo, esta solo entró en vigor el 16 de noviembre de 1994, 12 meses después de que se efectuara el depósito del sexagésimo instrumento de ratificación o de adhesión necesario para su vigencia. En su discurso en la ceremonia inaugural de la firma de la Convención, el Excmo. Sr. Pérez de Cuellar, Secretario General de las Naciones Unidas, dijo que la Convención era “posiblemente el instrumento jurídico más importante del siglo”.

PROCEDIMIENTO

Las actuaciones se entablan ante el Tribunal mediante una solicitud escrita o la notificación de un compromiso. La solicitud escrita se puede presentar al Tribunal sobre la base de un acuerdo entre las partes en la controversia, en los asuntos en que el Tribunal tiene competencia obligatoria o en virtud de las declaraciones hechas por las partes conforme al artículo 287 de la Convención. Al firmar o ratificar la Convención o adherirse a ella, los Estados pueden hacer una declaración, conforme al artículo 287 de la Convención, por la que eligen uno o más de los siguientes medios para la solución de controversias: el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Corte Internacional de Justicia, un tribunal arbitral o un tribunal arbitral especial. Si los Estados eligen el Tribunal, este es competente para ocuparse de las controversias entre dichos Estados.

El Tribunal tiene competencia obligatoria, de conformidad con la Convención, en dos supuestos: las solicitudes de pronta liberación de buques y de sus tripulaciones (artículo 292 de la Convención) y las solicitudes de medidas provisionales hasta que se constituya un tribunal arbitral (párrafo 5 del artículo 290 de la Convención).

Una de las Salas del Tribunal, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, tiene competencia obligatoria sobre las controversias relativas a actividades en la Zona. Esta Sala también es competente para emitir opiniones consultivas sobre las cuestiones jurídicas que se planteen dentro del ámbito de las actividades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

El Tribunal en pleno también puede emitir opiniones consultivas cuando deba hacerlo en virtud de acuerdos internacionales relacionados con los propósitos de la Convención.

El procedimiento aplicable a la tramitación de los asuntos sometidos al Tribunal se establece en el Estatuto del Tribunal (Anexo VI de la Convención) y en su Reglamento.



Asunto Planta MOX (Irlanda contra el Reino Unido)

Para más información sobre el procedimiento, véase la “Guía del procedimiento judicial ante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar”, que se puede solicitar a la Oficina de Prensa y consultar en el sitio web del Tribunal en www.itlos.org.

Véase la lista actualizada de las causas ante el Tribunal en el volante adjunto

***Causa del buque “SAIGA” y Causa del buque “SAIGA” núm. 2
(San Vicente y las Granadinas contra Guinea)***

El 13 de noviembre de 1997, San Vicente y las Granadinas presentó una demanda contra Guinea por la pronta liberación del buque petrolero SAIGA, su carga y su tripulación. El buque, que enarbolaba el pabellón de San Vicente y las Granadinas, había sido detenido por prestar servicios de aprovisionamiento de combustible a embarcaciones de pesca frente a la costa de Guinea. El 4 de diciembre de 1997, el Tribunal dictó su fallo y ordenó la liberación del buque y la tripulación contra el depósito de una garantía, que consistió en el valor de su carga de gasóleo y una fianza de 400.000 dólares de los Estados Unidos.

El 20 de febrero de 1998, los Gobiernos de San Vicente y las Granadinas y Guinea acordaron presentar al Tribunal el fondo de la controversia relativa al buque SAIGA. La causa se refería a cuestiones relacionadas, entre otras cosas, con la jurisdicción del Estado ribereño en su zona económica exclusiva, la libertad de navegación, la aplicación de las leyes aduaneras, el aprovisionamiento de combustible a los buques y el derecho de persecución.



El Tribunal falló la causa el 1º de julio de 1999. El Tribunal decidió que Guinea había violado los derechos de San Vicente y las Granadinas en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar mediante la captura y detención del buque SAIGA y su tripulación, y que debía pagar una indemnización a San Vicente y las Granadinas por valor de 2.123.357 dólares de EE.UU.



*Causa del buque "Louisa"
(San Vicente y las Granadinas contra el Reino de España)*

ORGANIZACIÓN

Magistrados

El Tribunal se compone de 21 miembros independientes, elegidos por votación secreta por los Estados Partes en la Convención, por mandatos renovables de nueve años, entre personas que gocen de la más alta reputación por su imparcialidad e integridad y sean de reconocida competencia en materia de derecho del mar. Para asegurar la continuidad, se celebran elecciones de un tercio de los magistrados cada tres años.

En la composición del Tribunal en su conjunto, se deben garantizar la representación de los principales sistemas jurídicos del mundo y una distribución geográfica equitativa de los miembros entre los siguientes cinco grupos geográficos establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- Estados de África
- Estados de Asia
- Estados de Europa oriental
- Estados de América Latina y el Caribe
- Estados de Europa occidental y otros Estados

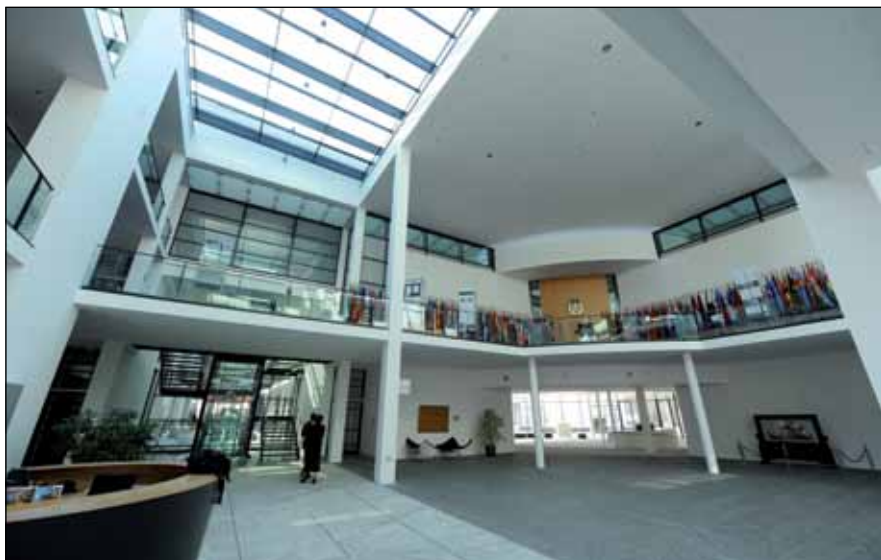
El Tribunal no podrá tener dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado. Si el Tribunal o una de sus Salas no incluye un magistrado de la nacionalidad de una parte en una controversia, dicha parte puede designar una persona de su

elección para que participe en calidad de magistrado (magistrado *ad hoc*). Si varias partes tuvieran un mismo interés, se considerarán una sola parte a ese efecto.

Presidente y Vicepresidente

El Presidente y el Vicepresidente son elegidos en votación secreta por los magistrados del Tribunal. Se desempeñan en el cargo por tres años y pueden ser reelegidos. El Presidente dirige la labor judicial del Tribunal, supervisa su administración y lo representa en sus relaciones con los Estados y otras entidades. El Presidente preside todas las sesiones del Tribunal. En caso de empate en la votación, decidirá el voto del Presidente.

El Vicepresidente ejerce las funciones de la presidencia en caso de quedar ésta vacante o de incapacidad del Presidente para ejercer sus funciones.



Salón de entrada

Salas

Aparte del caso específico de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, la regla es que el Tribunal en pleno oye y decide todas las controversias, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 13 del Estatuto del Tribunal. Sin embargo, las controversias pueden ser remitidas a una sala si ambas partes así lo acuerdan. Se han establecido las siguientes Salas:

- **Sala de Controversias de los Fondos Marinos**

Esta Sala, integrada por 11 miembros del Tribunal, tiene competencia exclusiva, en actuaciones contenciosas o consultivas, para conocer de las controversias o cuestiones relativas a la exploración y explotación de la Zona.

- **Sala de Procedimiento Sumario**

Esta Sala está integrada por cinco miembros y dos suplentes. El Presidente y el Vicepresidente del Tribunal son miembros de la Sala por derecho propio.



Sala de Controversias de los Fondos Marinos,
Responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinantes de personas y entidades respecto de actividades en la Zona

- **Otras salas especiales**

El Tribunal ha constituido también las siguientes salas especiales permanentes: la Sala de Controversias de Pesquerías, la Sala de Controversias del Medio Marino y la Sala de Controversias de Delimitación Marítima.

- **Salas *ad hoc***

A petición de las partes, el Tribunal puede constituir salas *ad hoc* para entender en una controversia determinada. El Tribunal determina la integración de esas salas con la aprobación de las partes.

Secretaría

La Secretaría es una secretaría internacional que asiste al Tribunal en cuestiones jurídicas, administrativas y financieras. También presta servicios de biblioteca, conferencias e información.

Secretario y Secretario Adjunto

El Secretario es el jefe de la Secretaría. Es elegido por los magistrados del Tribunal por un mandato renovable de cinco años. El Secretario cuenta con el concurso del Secretario Adjunto, quien también es elegido por un mandato renovable de cinco años.

El Secretario está encargado de todos los trabajos jurídicos y administrativos, incluida la administración de las cuentas y finanzas del Tribunal. El Secretario es el conducto ordinario de las comunicaciones que recibe y despacha el Tribunal. Lleva el Registro de los asuntos y conserva copias de las comunicaciones y acuerdos de conformidad con el Reglamento.



Personal del Tribunal (2011)

Causa relativa a la reclamación de tierras por Singapur en el estrecho de Johor y sus alrededores (Malasia contra Singapur), medidas provisionales

El 5 de septiembre de 2003, Malasia presentó una solicitud de medidas provisionales contra Singapur, hasta que se constituyera un tribunal arbitral de conformidad con el Anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La controversia se refería a las actividades de reclamación de tierras realizadas por Singapur que supuestamente vulneraban los derechos de Malasia en el estrecho de Johor y sus alrededores, que separan a la isla de Singapur de Malasia.



El Tribunal dictó su orden el 8 de octubre de 2003. Estimó que los trabajos de reclamación de tierras podrían tener efectos perjudiciales sobre el medio marino en el estrecho de Johor y sus alrededores. En consecuencia, consideró que, por razones de prudencia y precaución, Malasia y Singapur debían establecer mecanismos de intercambio de información sobre la labor de reclamación de tierras y la evaluación de sus efectos. Se ordenó a las partes que establecieran un grupo de expertos independientes para preparar un informe sobre los efectos de esas actividades. El Tribunal ordenó que Singapur no realizara sus actividades de reclamación de tierras de maneras que pudieran producir un perjuicio irreparable a los derechos de Malasia o daños graves al medio marino y también decidió que las partes debían presentar un informe para el 9 de enero de 2004 sobre el respectivo cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas.

El 26 de abril de 2005, Malasia y Singapur resolvieron su controversia mediante la firma de un acuerdo apropiado. El 1° de septiembre de 2005, el tribunal arbitral dictó un laudo final de conformidad con lo estipulado en dicho acuerdo. Las medidas provisionales dictadas por el Tribunal en 2003 contribuyeron a acercar a las partes y a dar una solución diplomática satisfactoria a la controversia.

HAMBURGO COMO SEDE DEL TRIBUNAL

El 17 de marzo de 1981, Alemania presentó a la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar la candidatura de Hamburgo como sede del Tribunal. El 21 de agosto de 1981, la Conferencia aprobó que Hamburgo fuera la sede del Tribunal.

En 1986, el Gobierno de la República Federal de Alemania ofreció proveer los locales para la sede del Tribunal por cuenta del Gobierno Federal, incluida una considerable contribución de la Ciudad de Hamburgo.

En 1989 se convocó un concurso internacional de arquitectura para el diseño del edificio y en dicho concurso se adjudicó el primer premio el diseño presentado por el estudio del Barón Alexander y la Baronesa Emanuela von Branca, establecido en Múnich. La piedra fundamental del edificio fue colocada el 18 de octubre de 1996 por el Secretario General de las Naciones Unidas, el Excmo. Sr. Boutros Boutros-Gali. Hasta la terminación del edificio, Alemania suministró locales provisionales al Tribunal en el centro de Hamburgo.

El 3 de julio de 2000, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Excmo. Sr. Kofi Annan, inauguró oficialmente la Sede del Tribunal. El edificio está situado en Am Internationalen Seegerichtshof 1, en el distrito de Nienstedten en Hamburgo.



Presentación de la llave en la ceremonia de inauguración oficial del Edificio de la Sede del Tribunal el 3 de julio de 2000.

LOS LOCALES

Los locales del Tribunal ocupan una superficie de 30.090 metros cuadrados. Constan de un edificio moderno de hormigón y cristal y de una villa del siglo XIX, que el Tribunal destina a recepciones, reuniones y programas de capacitación. Alemania provee estos locales al Tribunal a título gratuito.



Salas de audiencia

La sala principal de audiencias se destina a las sesiones plenarias del Tribunal y de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos. El estrado tiene capacidad para los magistrados *ad hoc* y los expertos. Esta sala de audiencias tiene butacas para 250 personas.

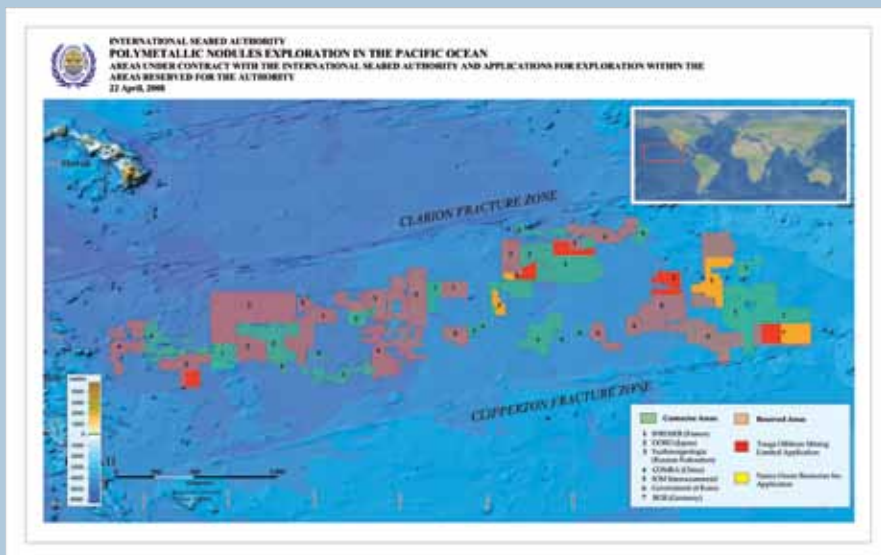
Hay dos salas de audiencias más pequeñas para las sesiones de las Salas del Tribunal.

Cada sala de audiencias está equipada con tecnología moderna que permite que los testigos o expertos presten declaración desde lugares remotos mediante una conexión de vídeo.

Responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinantes de personas y entidades respecto de actividades en la Zona (solicitud de opinión consultiva presentada a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos)

El 6 de mayo de 2010, el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos decidió pedir a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos una opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinantes de personas y entidades respecto de actividades en la Zona. La "Zona" es una zona establecida por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que abarca los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. La Convención declara que la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad. Los recursos de la Zona, tales como los nódulos y sulfuros polimetálicos, son administrados por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Doce Estados Partes en la Convención y tres organizaciones intergubernamentales presentaron declaraciones escritas y las actuaciones se incoaron en septiembre de 2010, con la participación de nueve Estados Partes y tres organizaciones intergubernamentales.



La Opinión Consultiva, aprobada por unanimidad por los miembros de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos, fue emitida el 1º de febrero de 2011. La Sala distinguió entre dos tipos de obligaciones de los Estados patrocinantes: una obligación directa, tal como el deber de aplicar el criterio de precaución, y un deber de debida diligencia para asegurar el cumplimiento por los contratistas patrocinados de las condiciones de los contratos y las obligaciones establecidas en la Convención. De acuerdo con la Opinión Consultiva, el hecho de que el contratista patrocinado no cumpla sus obligaciones no da de por sí lugar a responsabilidad por parte del Estado patrocinante. La responsabilidad de un Estado patrocinante nace si el Estado no cumple las responsabilidades que la Convención le impone y si se produce un perjuicio. Se debe probar un nexo de causalidad entre ese incumplimiento y el perjuicio. La Sala consideró también que la Convención requiere que el Estado patrocinante sancione leyes y reglamentos dentro de su ordenamiento jurídico y adopte medidas administrativas para asegurar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones y eximir al Estado patrocinante de responsabilidad.

LA BIBLIOTECA

El Tribunal tiene una biblioteca especializada con una amplia colección sobre el derecho del mar y otros temas conexos, tales como el derecho marítimo, el derecho ambiental, los asuntos oceánicos, la gestión costera, las organizaciones internacionales, la solución de controversias, el arbitraje y las cuestiones generales de derecho internacional público.

La biblioteca dispone de un gran salón que contiene la colección de monografías, un anexo que alberga la colección de publicaciones periódicas y en serie y una sala de lectura.

RELACIÓN CON LAS NACIONES UNIDAS

Aunque fue establecido en virtud de una convención de las Naciones Unidas, el Tribunal no es un “órgano” de las Naciones Unidas. Sin embargo, mantiene estrechas relaciones con las Naciones Unidas y, en 1997, celebró un Acuerdo de Cooperación y Relación con las Naciones Unidas.



El Presidente José Luis Jesus con el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Ban Ki-Moon

Desde 1996, el Tribunal goza de la condición de observador ante la Asamblea General, que le permite participar en las sesiones y los trabajos de la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando se tratan asuntos de su interés. El Presidente hace una exposición ante la Asamblea General en cada año en que se examina la cuestión del derecho del mar. El Tribunal también ha concertado un

acuerdo con las Naciones Unidas a fin de que sus funcionarios puedan recurrir al Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas en asuntos administrativos.

PRESUPUESTO Y FINANZAS DEL TRIBUNAL

El presupuesto del Tribunal se financia con las contribuciones de los Estados Partes en la Convención. Las contribuciones se calculan de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, que refleja el tamaño de la economía de los Estados Partes interesados.

Los Estados Partes que sean partes en causas ante el Tribunal no incurren en costas o gastos judiciales. Los Estados en desarrollo que sean partes en una controversia ante el Tribunal pueden recibir asistencia financiera para ayudarles a solventar los honorarios de los abogados o los gastos de viaje y alojamiento de su delegación durante las actuaciones orales en Hamburgo. Esta asistencia se financia con los recursos de un fondo fiduciario voluntario establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas y mantenido por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas.

CAPACITACIÓN

Programa de Pasantías

Anualmente se dispone de alrededor de 20 pasantías para funcionarios públicos jóvenes y estudiantes de derecho, relaciones internacionales, relaciones públicas, ciencias políticas, bibliotecología y traducción. Las pasantías tienen una duración de tres meses. Mediante la asignación a una de las dependencias del Tribunal, los participantes se informan de la labor y las funciones del Tribunal y están en condiciones de realizar investigaciones sobre un tema vinculado a la labor del Tribunal.

Programa del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y Nippon para la creación de capacidad y la capacitación

El programa del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la compañía Nippon para la creación de capacidad y la capacitación sobre solución de controversias con arreglo a la Convención tiene por objeto impartir a funcionarios públicos e investigadores una formación jurídica avanzada en la solución de controversias internacionales con arreglo a la Convención.

Mediante disertaciones, estudios monográficos y la capacitación en negociaciones y mediación y en la delimitación de las zonas marítimas se pone a los participantes en condiciones de ahondar su comprensión de los mecanismos de solución de controversias con arreglo a la Convención. Se espera que, al concluir el programa de capacitación, los participantes hayan adquirido los conocimientos y competencias necesarios para prestar asesoramiento jurídico y técnico a sus gobiernos sobre los

diversos mecanismos de solución de controversias en virtud de la Convención y sobre la aplicación de la Convención en sus países de origen.



Participantes en el Programa de Nippon de 2009

Academia de Verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar

La Fundación Internacional para el Derecho del Mar organiza anualmente una Academia de Verano de cuatro semanas en la Sede del Tribunal para estudiantes de derecho internacional del mar y derecho marítimo, que reúne a miembros del Tribunal, profesores y profesionales de las disciplinas del derecho del mar y el derecho marítimo y a un grupo de participantes altamente motivados de todo el mundo. En el sitio web de la Fundación se presenta información adicional al respecto (www.iflos.org).

OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN

Para recabar información adicional se puede recurrir a la Oficina de Prensa del Tribunal (press@itlos.org) o consultar el sitio web del Tribunal, www.itlos.org.

